

Expediente: 727/21

Carátula: FLORES PEDRO ALBERTO C/ CASTRO VICTOR ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 08/06/2023 - 05:04

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27346931707 - COPAN SEGUROS, -REQUERIDO

90000000000 - BARRIONUEVO, LEANDRO NAHUEL-REQUERIDO

20323484350 - FLORES, PEDRO ALBERTO-REQUIRENTE

23347652059 - RIVADAVIA COMPAÑIA DE SEGURO, -REQUERIDO

27259585800 - PAOLA DEL VALLE DIAZ

20241344941 - CASTRO, VICTOR ROBERTO-REQUERIDO

20238689873 - MEDINA, LUIS ALBERTO-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 727/21



H20101384716

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: FLORES PEDRO ALBERTO c/ CASTRO VICTOR ROBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

LEGAJO N°: 727/21

Concepción, 07 de junio de 2023: **I-** Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad, acta de audiencia y acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 18/05/2023. **II-** Ofíciense al Juzgado interviniendo a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó **por incomparecencia del requerido Sr. Barrionuevo Leandro Nahuel** (art. 13 de la Ley 7844). **III-** En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondientes a los letrados Dr. Celso Palacio, Dr. Julio César Guerra, Dr. Andrea Verónica Figueroa Romero y Dr. Joaquín Maturana Contti. Se hace constar que en este legajo se encuentran reservados pago de tasa de justicia de inicio y apersonamiento por un total de pesos cuatrocientos setenta y cuatro (\$474) y de aportes Ley N°6023 por un importe de pesos un mil quinientos (\$1500) y; copia simple de aportes Ley N°6059 por un importe de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200), correspondientes al Dr. Alberto Daniel Moreno. Téngase presente. **IV-** Acompáñale la Mediadora interviniendo, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1º Ley 7844. **V-** Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniendo al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. **VI-** Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2º párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. **VII-** Notifíquese. **VIII-** Fecho archívese. MVA

Actuación firmada en fecha 07/06/2023

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.